



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 036 – 2023 - MDNC

Nueva Cajamarca, 25 de abril de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

EN SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA N° 07 de fecha 14.04.2023; Solicitud de alquiler de terreno de fecha 06.01.2023; Informe N° 048-2023-GAF/MDNC de fecha 16.01.2023; Informe N° 06-2023-OCP-GAF/MDNC de fecha 17.01.2023; Informe Legal N° 050-2023-OAJ/MDNC de fecha 16.02.2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia.

Los Acuerdos, son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia de lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, se estipula en el Artículo 41° que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

De acuerdo al artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.**

Agrega además el Artículo 59° que, **"los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal"**. Estos acuerdos deben ser puestos en

conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Con los documentos que conforman el expediente de la referencia, la Sra. Hermila Silva Palomino, identificada con DNI N° 01052377, solicita el alquiler de 2.5 hectáreas de terreno que forma parte del predio rústico denominado "JAEN", del distrito de Nueva Cajamarca, de propiedad de esta entidad municipal, inscrito en la Partida N° 04014179, del registro de predios de la Oficina Registral N° III – Sede Moyobamba (SUNARP), cuya copia literal se adjunta a la presente.

Al respecto, la jefe de la Oficina de Control Patrimonial, emite el Informe N° 06-2023-OCP-GAF/MDNC, de fecha 17.01.2023, indicando que, de acuerdo a la visita de campo realizada el 17.01.2023 y de los antecedentes correspondientes, el predio rústico en mención (2.5 hectáreas), ha sido utilizado aproximadamente desde el 2016 hasta julio del 2022, por la Sra. Hermila Silva Palomino, para la siembra de arroz, la misma que ha venido efectuando un pago de S/ 1.500.00 soles por cosecha, que se realiza dos veces por año, así como los demás pagos según corresponde (por servicios de agua y faenas); por lo que, **sugiere que esta entidad a través del Concejo Municipal, autorice el uso del predio en mención, para la siembra de arroz y que su pago sea por cosecha según el acuerdo correspondiente.**

El Gerente de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 048-2023-GAF/MDNC, de fecha 16.01.2023, solicita opinión legal respecto de lo citado precedentemente.

Proveído de Gerencia Municipal, por el que se solicita la emisión del Informe Legal correspondiente.

Informe Legal N° 050-2023-OAJ/MDNC de fecha 16.02.2023. concluye que de conformidad con la opinión favorable de la Oficina de Control Patrimonial, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia para que el Concejo de esta entidad municipal, autorice a la Sra. Hermila Silva Palomino, el uso de 2.5 hectáreas de terreno que forma parte del predio rústico denominado "JAEN", del distrito de Nueva Cajamarca, inscrito en la Partida N° 04014179, del registro de predios de la Oficina Registral N° III – Sede Moyobamba (SUNARP), para uso exclusivo de la siembra de arroz.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el uso temporal de 2.5 hectáreas de terreno que forma parte del predio rústico denominado "JAEN", del distrito de Nueva Cajamarca, inscrito en la Partida N° 04014179, del registro de predios de la Oficina Registral N° III – Sede Moyobamba (SUNARP), para uso exclusivo de la siembra de arroz. a favor de la señora HERMILA SILVA PALOMINO quien estará en la obligación de dar el cuidado y el mantenimiento correspondiente al bien dado en uso, el periodo de vigencia será por dos campañas, esto es hasta diciembre de

2023. La merced conductiva asciende al monto es de **S/ 2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) POR CAMPAÑA pago que se realizara por adelantado.** Cabe mencionar que hasta diciembre del 2023 corresponde dos campañas, ascendiente al monto de S/ 5.000.00 (cinco mil con 00/100 soles). El incumplimiento de las condiciones y la falta de pago oportuno generara el inicio del procedimiento de revocatoria del presente **Acuerto**.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Oficina Control Patrimonial, las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente **Acuerto**.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la publicación del presente **Acuerto** a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (**www.nuevacajamarca.gob.pe**).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente **Acuerto** a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
ALCALDE (e)
DNI: 01051937